

## CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

### ACUERDO No. 312

***“Por el cual se aprueba la modificación de los cupos de matrículas para los programas de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia”***

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 18 de febrero de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución 021795 el 19 de noviembre del 2020, por medio de la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 del 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.
4. Que la Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 del Ministerio de Educación Nacional, presenta en el Artículo 9 las evidencias e indicadores de la justificación del programa, cuyo literal a dice: a) personas inscritas, admitidas y matriculadas en primer curso.
5. Que la Universidad hizo un análisis histórico de las matrículas en los últimos 5 años de los programas de Especialización de la Facultad de Derecho y la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Que la Universidad hizo el análisis de la planta profesoral, la infraestructura física, la infraestructura tecnológica y los medios educativos adecuados, encontrando que los mismos son suficientes y adecuados para satisfacer la demanda propuesta.
7. Que mediante la solicitud de renovación de las Especializaciones de la Facultad de Derecho y de la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario la Universidad realizó ajustes al número de estudiantes a matricular en primer curso.

8. Que, en la etapa de completitud, el Ministerio de Educación Nacional realizó la devolución de los procesos de renovación de Registro Calificado de las Especializaciones de la Facultad de Derecho y la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, indicando que no se contaba con el acto administrativo soporte de la modificación del número de estudiantes a matricular en primer semestre.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Aprobar la modificación de los cupos de matrículas para los programas de Posgrado de la Facultad de Derecho de la siguiente forma:

Programa	Cupo aprobado
Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad	156 estudiantes para primer semestre.
Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	52 estudiantes para primer semestre.
Especialización en Derecho Probatorio	51 estudiantes para primer semestre.
Especialización en Derecho Tributario Y Aduanero	65 estudiantes para primer semestre.
Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal	62 estudiantes para primer semestre.
Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo	170 estudiantes para primer semestre.
Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	30 estudiantes para primer semestre.

**Parágrafo.** En el caso de la Especialización en Derecho Probatorio, adicional a los análisis mencionados en los considerandos, se tuvo en cuenta la pertinencia del programa según las necesidades del país o la región y el nuevo plan de estudios propuesto presentado al Ministerio de Educación Nacional

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General